



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 823



BUENOS AIRES, 28 NOV 2013

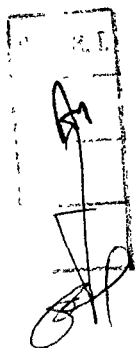
VISTO el Expediente N° 1.571.646/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1578 del 28 de octubre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 del Expediente N° 1.571.646/13, obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), por el sector sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE NUTRICIÓN ANIMAL (C.A.E.N.A.), por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1578/13 y registrado bajo el N° 1242/13, conforme surge de fojas 53/55 y 58, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio ~~que~~ se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 66/70, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1578 del 28 de octubre de 2013 y registrado bajo el N° 1242/13 suscripto entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), por el sector sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 823



NUTRICIÓN ANIMAL (C.A.E.N.A.), por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

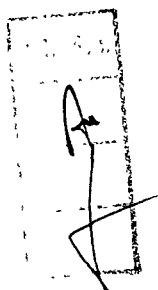
ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1 823

RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 823



ANEXO

Expediente N° 1 571.646/13

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U O.M.A.)	01/06/2013	\$ 7.392,00	\$ 22.176,00
C/	01/11/2013	\$ 7.854,00	\$ 23.562,00
CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE NUTRICIÓN ANIMAL (C A E.N.A)	01/02/2014	\$ 8.340,00	\$ 25.020,00
CCT N° 66/89 – Rama Nutrición Animal y Mascotas			



Expediente N° 1.571.646/13

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1823/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **752/13 T.-**

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T